

La Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por alcaldes, permite a los alcaldes, y por delegación, a las personas de la Corporación Municipal a officiar ceremonias de boda civil. Pero hay que tener una autorización previa de un juez o de un notario.

El Expediente de autorización, que es anterior a la ceremonia, se puede tramitar en:

1. **Notaría.**
2. **Registro Civil o Juzgado de Paz**, en los municipios que no sean cabeza de partido judicial, del municipio en el que esté empadronado uno o los dos futuros contrayentes. Si están empadronados en poblaciones distintas, podrán elegir la que más les convenga. Más información en: Capítulo II, Sección de Matrimonios, artículos del 238 al 272, del Reglamento del Registro Civil.

Obtenida la autorización de un juez o un notario, el matrimonio se podrá celebrar ante:

- 1.º El juez encargado del Registro Civil y los jueces de Paz por delegación de aquél.
- 2.º El alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o miembros de la Corporación Municipal en quien delegue.
- 3.º El secretario judicial o Notario libremente elegido por los contrayentes, que sea competente en el lugar de celebración.
- 4.º El funcionario diplomático o consular Encargado del Registro Civil en el extranjero.
(Punto segundo de la Disposición transitoria cuarta de la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria)

Por tanto, los ayuntamientos celebran las bodas civiles solo y exclusivamente después de que un juez o un notario las autoriza.

Documentación que hay que aportar en el ayuntamiento

1. **Expediente** con la resolución favorable del juez encargado del Registro Civil o del notario.
2. **Copia de los documentos de identidad**, con foto, de :
 - Miembros de la pareja.
 - Personas que vayan a actuar como testigos.
3. Justificación del pago de la tasa. Se abona en el Gabinete de Protocolo, con tarjeta de crédito o débito, a través de la plataforma de pago del ayuntamiento.
4. **En caso de actuar mediante representante, modelo normalizado de representación** para el trámite de solicitud de celebración de una boda civil.

Tasa asociada a la celebración de bodas civiles

100 €. De lunes a viernes por la mañana. En el ayuntamiento.

175 €. Viernes por la tarde y fines de semana, en horario de mañana y de tarde. En el ayuntamiento o en una sala de celebraciones, un hotel o un restaurante siempre que estén ubicados dentro del termino municipal de Dénia.

¿Cuándo y dónde puedo reservar la fecha para la celebración de la ceremonia?

En cualquier momento aunque no se tenga el Expediente del Registro Civil o de la notaría, con el fin de evitar coincidencias. Contactar para ello con el Gabinete de Protocolo: 96 643 17 39 y protocol@ayto-denia.es

Pasos a seguir

1.- Recabar información en la notaría, el Registro Civil (<http://registrocivil.gva.es/es>) o Juzgado de Paz del municipio en el que esté empadronado cualquiera de los miembros de la pareja sobre qué documentación hay que aportar y cómo se realiza la solicitud de autorización del matrimonio.

La **documentación que se pide** viene recogida en los artículos 240 y 241 del Reglamento del Registro Civil:

A) Solicitud, cumplimentada con letra clara y mayúscula.

B) Original del documento de identidad con foto y fotocopia.

C) Certificado literal de nacimiento. Hay que solicitarlo al Registro Civil o Juzgado de Paz del municipio de nacimiento. Si está en otro idioma ha de estar legalizado y traducido*.

D) Certificado de empadronamiento*, expedido exclusivamente para contraer matrimonio, en el que se haga constar el domicilio en los 2 últimos años. Si se ha residido fuera de España en ese tiempo, se deberá aportar el certificado del consulado del país en el que se ha residido.

E) En caso de divorcio anterior: Certificado literal del anterior matrimonio*, con la inscripción marginal del divorcio.

F) En caso de viudedad: Certificado literal del anterior matrimonio* y el de defunción* del cónyuge anterior.

G) En caso de ser nacional

- De Alemania, Austria, Italia, Luxemburgo, Holanda, Portugal, Suiza y Turquía: Certificado de capacidad matrimonial*, conforme al convenio n.º 20 de la Comisión Internacional de Estado Civil.
- De Francia: Certificado de capacidad matrimonial*. En este caso no se rige por el convenio n.º 20 de la Comisión Internacional de Estado Civil.
- De otros países diferentes a los anteriores: Acreditación del estado civil* a la fecha de la presentación de la solicitud.

H) Menor de entre 14 y 16 años: Dispensa del impedimento de prohibición de edad. Se tramita en el Registro Civil y hay que obtenerla antes de iniciar el Expediente de matrimonio.

I) Menor de entre 16 y 18 años: Dispensa anterior o acreditación de la emancipación, que no se vive ni se depende de los padres.

**Toda certificación que no sea plurilingüe, deberá ser legalizada con la Apostilla (países que han firmado el Convenio de La Haya) o con la legalización del Ministerio de Asuntos Exteriores y de la Representación Diplomática española en el país, así como traducida al español por un traductor jurado (reconocido por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación).*

2.- Reunir la documentación indicada con anterioridad y comparecer en el Registro Civil, Juzgado de Paz o notarías para la entrega y la apertura del Expediente. Los contrayentes deberán comunicar su deseo de celebrar la ceremonia a través del Ajuntament de Dénia.

Cuando la pareja comparezca para iniciar el Expediente, lo hará **acompañada de un testigo, que será un familiar**. Éste llevará consigo su documento de identidad original, con fotografía, y una copia del mismo.

3.- Reservar al fecha de la boda, si se opta por una ceremonia a través del Ajuntament de Dénia contactando con el Gabinete de Protocolo (96643 17 39 y protocolo@ayto-denia.es).

4.- Recoger el Expediente en el Registro Civil, Juzgado de Paz o notaría, cuando haya finalizado su tramitación. Se informará a las personas interesadas mediante un mensaje de teléfono móvil.

Si la tramitación se ha realizado en un lugar distinto de Dénia, el Expediente hay que llevarlo al Registro Civil de nuestra ciudad para que redacten un oficio de remisión dirigido a nuestro ayuntamiento. No es necesario en el caso de los expedientes gestionados en las notarías.

Los interesados deberán preguntar en el Registro Civil o Juzgado de Paz de origen cómo se hace el traslado hasta el Registro Civil de Dénia. Puede ser de dos maneras:

4.1) De Registro a Registro por medio de los interesados.

El Registro de origen entregará el Expediente a los interesados para que sean ellos los que lo trasladen al Registro Civil de Dénia y, después, al ayuntamiento.

4.2 De Registro a Registro directamente.

En este caso el Registro de origen lo envía al de Dénia. El interesado es el encargado de recogerlo y darle traslado al ayuntamiento.

5.- Reunir la documentación que requiere el Ajuntament de Dénia para iniciar el Expediente de celebración de la boda civil:

A) Autorización del Registro Civil o del notario: Expediente.

B) Copia de los documentos de identidad de las **personas contrayentes** y las **dos personas** elegidas como testigos en la ceremonia. Documento con foto, que esté en vigor.

C) Comprobante del pago de la tasa asociada a las bodas civiles. El pago se puede realizar en el mismo momento que se aporta la documentación, mediante tarjeta de crédito/débito. No se pueden hacer abonos en metálico.

En el caso de presentar la solicitud para la celebración de la boda mediante comparecencia en la Sede Electrónica (oac.denia.es), primero hay que obtener el documento de autoliquidación, después hay abonar la tasa *online* y guardar el comprobante que se adjuntará al resto de la documentación requerida.

D) En caso de actuar mediante representante, modelo normalizado de representación para el procedimiento de bodas civiles debidamente cumplimentado y firmado por los contrayentes y la persona en la que recae la representación (artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

6. -Iniciar el expediente de celebración del matrimonio civil en el Ajuntament de Dénia compareciendo de manera:

6.1 Presencial. En el Gabinete de Protocolo (plaza de la Constitució, 10, primer piso). Hay que solicitar cita previa. No es necesaria la asistencia de los dos contrayentes.

6.2 Electrónica. A través de la Sede Electrónica <https://oac.denia.es/es/>

¿Cómo pago la tasa a través de la sede electrónica? Oac.denia.es/es

En la parte inferior de la página de inicio entrar en “Documento de pago de autoliquidaciones”.

1. Obtener el documento de autoliquidación introduciendo los datos del interesado.

Se accede a un formulario que hay que cumplimentar.

En “Concepto”, poner “Bodas”

En “Identificación”, poner los datos del interesado. Si obra a través de un representante hay un apartado exclusivo para ello.

En “*Expediente”, poner un punto (.).

Al final del documento, seleccionar “Enviar formulario”

2. Pago online con la tarjeta de crédito o débito.

Una vez se ha realizado el pago, se deberá guardar el recibo que se genere para adjuntar a la solicitud de celebración de la boda.

The first screenshot shows the 'Información' section of the 'Documento de pago de autoliquidaciones' form. A red arrow points to the 'Concepto' field, which is set to 'Bodas'. The second screenshot shows the 'Identificación' section, where personal data is entered. A red arrow points to the 'Expediente' field, which is set to a period (.). The third screenshot shows the 'Pago online' section, where the payment is confirmed. A red arrow points to the 'Enviar formulario' button.

FOTOGRAFÍAS



Podrán realizarse fotografías y grabaciones durante el desarrollo de la ceremonia y cuando ésta finalice, siempre que no se entorpezca el desarrollo de la misma, de los enlaces posteriores, ni afecte a los elementos y dependencias objeto de uso.

DECORACIÓN DEL SALÓN



El Ayuntamiento no decorará la Sala de Plenos ni con flores ni con plantas. No obstante, cuando deseen los contrayentes hacerlo de forma especial, deberán comunicarlo con una semana de antelación. En ningún caso se podrán colocar elementos de fuego como velas, antorchas, etc.

APARCAMIENTO



Los contrayentes podrán solicitar en el Gabinete de Protocolo, con una antelación mínima de una semana, un **permiso para estacionar 2 vehículos en las inmediaciones de la plaza de la Constitución (sólo para bodas en fin de semana).**

Para ello, aportarán el modelo y la matrícula de los coches.

USO DEL EDIFICIO



No se permitirá en ningún caso y en ninguna de las dependencias municipales:

1.– El lanzamiento de arroz, pétalos de flor o similares ni en el interior ni en el exterior del edificio. Solo se permitirá el lanzamiento de arroz en la plaza para evitar caídas en las escaleras.

Si se produjeran caídas, la responsabilidad recaería en los interesados o en quienes hubieran realizado el lanzamiento de manera improcedente.

2.– Cualquier tipo de artificio pirotécnico u otro dispositivo que pudiera poner en peligro el edificio y las dependencias municipales, incluidos la totalidad de los recintos pertenecientes al patrimonio municipal. Si se quiere disparar pirotécnia, siempre será terrestre y se hará únicamente en la calle Loreto.

Se requiere autorización del departamento de Gobernación, por lo que será necesario presentar una solicitud, bien de manera presencial en la Oficina de Atención a la Ciudadanía, bien de manera telemática en <https://oac.denia.es/es/tramits/ramit.aspx?id=1>

3. Colocar moqueta o cualquier otro material adherido al suelo del interior o del exterior de las dependencias municipales.
